

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Marzo 18 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: DIVISORIO (ART. 406)
Demandante: FELIX ANTONIO CARO GALINDO
Demandado: JENNY CAROLINA SAN MIGUEL URUEÑA - LUZ DARNELLY CASTRO TELLEZ
Radicación: 736244089002-2023-00102-00

Auto: Decreta prueba

Teniendo en cuenta la disparidad en las áreas totales del predio a dividir dentro de los peritajes allegados por las partes y que de los mismos se extrae que no se hace referencia alguna respecto de las porciones pertenecientes a los demás condueños, situación que no permite a este Despacho tomar decisión de fondo que ponga fin a este litigio.

Por lo anterior, y de conformidad al art.230 del C.G.P., se procederá a decretar de oficio prueba de trabajo pericial, el cual deberá constatar el área total del predio a dividir, así como las áreas pertenecientes a cada uno de los condueños, todo esto de acuerdo a las disposiciones legales para tales experticias.

Es así como para esta labor se nombrará al Ingeniero German Augusto Galeano Arbeláez, el cual una vez posesionado tendrá el termino de veinte (20) días para aportar el dictamen pericial.

De igual manera se fijarán como honorarios provisionales la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000.), los cuales serán pagados a prorrata por las partes dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta decisión, en la cuenta de este Despacho Judicial del Banco Agrario de Colombia No. 736242042002 de la siguiente manera y de lo cual deberán allegar prueba de ello:

Félix Antonio Caro Galindo	\$560.000
Jenny Carolina San Miguel Urueña	\$100.000
Luz Darnelly Castro Téllez	\$ 40.000
Angelica Patricia Suarez Moreno	\$ 43.600
Cristian Camilo Godoy Gómez	\$ 43.600
James David Marroquín Rojas	\$ 12.800

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en marzo 22 de 2024

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f83fd7975c777c72da2f0085793a85614c83a575be9fa6c913b9b01527f7a0**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>